



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones



MA Nº

Area: Secretaría

DECRETO 2549/2015

La transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política. Sólo cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación de los poderes públicos.

Con los objetivos anteriores, se dicta la Ley 19/13 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que incrementa y refuerza la transparencia en la actividad pública –que se articula a través de obligaciones de publicidad activa para todas las Administraciones y entidades públicas–, reconoce y garantiza el acceso a la información –regulado como un derecho de amplio ámbito subjetivo y objetivo– y establece las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento –lo que se convierte en una exigencia de responsabilidad para todos los que desarrollan actividades de relevancia pública–.

En desarrollo de la normativa básica estatal se promulga la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, de cuyo articulado, sin perjuicio de la obligación de dar cumplida satisfacción a su integridad, se pasa a transcribir aquella parte referida a las obligaciones de publicidad activa de la que, en principio, se excluirá en su aplicación la vinculante a otra Administración destinataria distinta de la local:

... "Información institucional y organizativa.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley publicarán, en lo que les sea aplicable, información relativa a: a) Las funciones que desarrollan. b) La normativa que les sea de aplicación y, en particular, los estatutos y normas de organización y funcionamiento de los entes instrumentales. c) Su estructura organizativa. A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas. d) Sede física, horarios de atención al público, teléfono y dirección de correo electrónico. e) Delegaciones de competencias vigentes. f) Relación de órganos colegiados adscritos y normas por las que se rigen. g) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales. h) Las resoluciones de



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones



MA Nº

autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos. i) Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes. j) La oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal. k) Los procesos de selección del personal. l) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa total de asistencia al trabajo. m) Las agendas institucionales de los gobiernos.

2. La Administración de la Junta de Andalucía publicará, además, la siguiente información: a) El inventario de entes de la Comunidad Autónoma de Andalucía. b) El Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos que se establezcan reglamentariamente. c) Plan e informe anual de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía.

3. Las entidades locales de Andalucía publicarán, además, la información cuya publicidad viene establecida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, así como las actas de las sesiones plenarias.

Relación de bienes inmuebles propiedad de la Administración o sobre los que ostente derecho real (art. 8 Ley 19/13 de diciembre).

Información sobre altos cargos y personas que ejerzan la máxima responsabilidad de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley.

Identificación de altos cargos, retribuciones de cualquier naturaleza percibida anualmente por los altos cargos y personas que ejerzan máxima responsabilidad en las entidades. Indemnizaciones percibidas con ocasión del cese en el cargo. Autorización para el ejercicio de actividad privada al cese de altos cargos o asimilados según la normativa local (art.8 Ley 19/13 de 9 de diciembre).

Las declaraciones anuales de bienes y actividades de las personas representantes locales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Cuando el reglamento no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones, se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

Información sobre planificación y evaluación.

1. Las administraciones públicas, las sociedades mercantiles y las fundaciones públicas andaluzas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones



MA Nº

en los que se fijan objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración. A esos efectos, se considera evaluación de políticas públicas el proceso sistemático de generación de conocimiento encaminado a la comprensión integral de una intervención pública para alcanzar un juicio valorativo basado en evidencias respecto de su diseño, puesta en práctica, resultados e impactos. Su finalidad es contribuir a la mejora de las intervenciones públicas e impulsar la transparencia y la rendición de cuentas.

2. Los planes y programas a los que se refiere el apartado anterior se publicarán tan pronto sean aprobados y, en todo caso, en el plazo máximo de 20 días, y permanecerán publicados mientras estén vigentes, sin perjuicio de plazos más breves que puedan establecer las entidades locales en ejercicio de su autonomía.

Información de relevancia jurídica.

1. Las administraciones públicas andaluzas, en el ámbito de sus competencias y funciones, publicarán: a) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos. En el ámbito de las entidades locales, una vez efectuada la aprobación inicial de la ordenanza o reglamento local por el Pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto de la versión inicial, sin perjuicio de otras exigencias que pudieran establecerse por las entidades locales en ejercicio de su autonomía. d) Las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos. e) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación. f) Relación actualizada de las normas que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación.

Información sobre procedimientos, cartas de servicio y participación ciudadana.

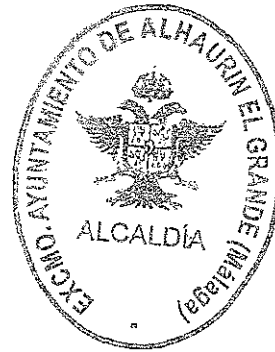
Las administraciones públicas andaluzas publicarán la información relativa a: a) El catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación de su objeto, trámites y plazos, así como en su caso los formularios que tengan asociados. Se indicará específicamente aquellos procedimientos que admitan, total o parcialmente, tramitación electrónica. b) Las cartas de servicios elaboradas con la información sobre los servicios públicos que gestiona la Comunidad Autónoma de Andalucía, los informes sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos, así como la información disponible que permita su valoración. c) Una relación de



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones



MA Nº

los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

Información sobre contratos, convenios y subvenciones.

Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley deberán hacer pública la información relativa a la gestión administrativa que se indica a continuación: a) Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato y la indicación de los procedimientos que han quedado desiertos, los supuestos de resolución de contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente. Asimismo, se publicarán datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público. b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma. c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias. No obstante, las subvenciones cofinanciadas con fondos agrícolas europeos se regirán, en lo que se refiere a la publicación de la información sobre los beneficiarios, por lo dispuesto en los artículos 111 y 112 del Reglamento (UE) número 1306/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, o norma que la sustituya.

Información económica, financiera y presupuestaria.

Las personas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley deberán, en su caso, hacer pública, como mínimo, la información con repercusión económica o presupuestaria que se indica a continuación: a) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones



información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas y la información de las actuaciones de control en los términos que se establezcan reglamentariamente. b) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellas se emitan. c) La información básica sobre la financiación de la Comunidad Autónoma con indicación de los diferentes instrumentos de financiación. d) La Deuda Pública de la Administración con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo. e) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

Ampliación de las obligaciones de publicidad activa.

1. En aras de una mayor transparencia en la actividad del sector público andaluz, se fomentará la inclusión de cualquier otra información pública que se considere de interés para la ciudadanía. En este sentido, deberá incluirse aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia.
2. Sin perjuicio de lo anterior, la Administración de la Junta de Andalucía publicará, en la medida en que las posibilidades técnicas y jurídicas lo permitan, toda la información que se haya facilitado en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
3. El Consejo de Gobierno y las entidades locales, en su ámbito competencial y de autonomía, podrán ampliar reglamentariamente las obligaciones de publicación contempladas en el presente título.

Publicidad de los plenos de las entidades locales.

Quando las entidades locales celebren sesiones plenarias, facilitarán, salvo que concurran causas justificadas de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso al archivo audiovisual grabado una vez celebrada la misma. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la institución...”

Las entidades locales disponen de un plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre para adaptarse a las obligaciones contenidas en el citado texto legal y en la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia pública de Andalucía, plazo que vence el próximo 10 de diciembre de 2015, por lo que, a la vista de las premisas legales expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas legalmente, sin perjuicio de que esta Entidad local vía reglamentaria por el órgano plenario hiciera uso de la facultad legal otorgada de ampliar las obligaciones de publicidad activa, esta Alcaldía dicta las siguientes instrucciones, que en futuro podrán verse complementadas o revisadas si así lo demandare su puesta en práctica, para la efectiva



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones



MA Nº

materialización, en su máximo grado de aplicación, del mandato legal de Transparencia Pública:

PRIMERO. Corresponden a los órganos unipersonales municipales con competencia para resolver, según la distribución competencial y orgánica establecida por Alcaldía, y a cada uno de los Departamentos y unidades administrativas municipales, según los casos, y en el ámbito material de sus competencias, así como a los órganos competentes del resto de entidades a que se refiere el art. 2 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre:

a) Tramitar las solicitudes de acceso a la información derivada de su ámbito material de actuación. En los casos que se estime que procede la denegación del acceso, acceso parcial o a través de modalidad distinta a la solicitada, y cuando proceda permitir el acceso con oposición de tercero se ha de recabar necesariamente informe previo jurídico. El ejercicio del derecho de acceso a la información pública se ajustará al régimen jurídico y procedimiento previsto en la Ley 19/13 de 9 de diciembre desarrollada por la Ley 1/2014 de 24 de junio.

b) Facilitar y remitir al Departamento de Informática para publicar y difundir en la página web y/ o sede electrónica, de forma periódica, veraz, objetiva, actualizada y gratuita la información pública que le corresponda por razón de la materia de su ámbito de competencias, y de cualquier resolución o acuerdo municipal que se dicte en desarrollo de la misma; así como toda aquella cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia y facilitar el acceso a la misma.

c) Facilitar la información requerida al Departamento de Informática -unidad responsable de la gestión y soporte técnico de la web y sede electrónica municipal -para hacer efectivo los deberes de publicidad activa, o los que deriven del derecho de acceso.

d) Verificar en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de las obligaciones de publicidad activa señalados en la normativa vigente, proponiendo su corrección a la unidad responsable del soporte técnico de la página web y sede electrónica municipal, siendo responsables cada Departamento municipal, en su ámbito competencial, de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada.

e) Proponer la ampliación de la publicidad activa en su ámbito material de actuación.

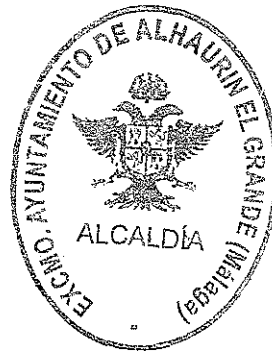
f) La resolución del procedimiento de acceso a la información pública municipal en su ámbito material de actuación.



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones



MA Nº

g) En los supuestos que en la información municipal consten datos de carácter personal deberán disociarlos en los casos de contestación al derecho de acceso o determinar la forma de acceso parcial para el cumplimiento de los deberes de publicidad activa. Será también de su responsabilidad los supuestos de acceso en los que sea necesario reelaborar la información. En el régimen de publicidad activa son aplicables y debe observarse los límites al derecho de acceso a la información y el derivado de protección de datos de carácter personal regulados en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/13 de 9 de diciembre.

La unidad responsable configurada por el Departamento de Informática será la encargada de dar soporte para la publicación de la información pública remitida por los distintos Departamentos municipales, y ejerciendo respecto de las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento las funciones de coordinación para que estas incorporen la información relativa a su ámbito competencial. En materia de reutilización de la información, establecerá las condiciones técnicas de la misma, con sujeción a la legislación vigente, y aquellas necesarias para las autorizaciones que se pudieran conceder.

Las consultas que surgieran en materia de transparencia, protección de datos o tramitación de solicitudes de acceso a la información para su resolución por la autoridad independiente de control autonómico se canalizarán desde la concejalía competente por razón de la materia a través de la Alcaldía Presidencia para su posterior elevación y formulación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

SEGUNDO. Publicar la información siguiendo una sistemática adecuada, clara, estructurada, entendible y evitando que la información correspondiente a una misma materia o conjunto de datos figure dispersa en la sede electrónica/página web. Preferiblemente en formatos reutilizables.

Poner a disposición de los usuarios mecanismos de búsqueda que faciliten la consulta de la información pública

La información que se publique en la web municipal y/o sede electrónica, deberá ser actualizada en el plazo más breve posible, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles. Como máximo se actualizará trimestralmente salvo causas justificadas.

Reutilización: Se podrá reutilizar la información dentro de los límites establecidos por la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y demás normativa vigente en la materia. 2. A



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

estos efectos, la información que tenga la consideración de publicidad activa se ofrecerá, siempre que sea técnicamente posible, en formatos electrónicos que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento. La información deberá utilizar estándares abiertos en los términos previstos en la normativa de aplicación, Ley 11/2007 de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

TERCERO. Significar a las personas que accedan a información pública que estarán sometidas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de aplicación.

Destacar que el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande no será en ningún caso responsable del uso que cualquier persona o entidad realice de la información publicada o puesta a disposición de terceros.

CUARTO. Publicar la presente resolución, que surtirá efectos desde el día de su adopción, en la página web - perfil de transparencia.

QUINTO. Dar traslado a los Sres. Concejales con delegación y a los distintos Departamentos municipales.

En Alhaurín el Grande, a 9 de diciembre de 2015.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL
(Decreto 2509/15 2 diciembre)

Fdo. Antonia J. Ledesma Sanchez

